

VIERNES

La Razon

DIARIO INDEPENDIENTE DE LA TARDE

150

SUCRES

Catavachul, 3 de
Mayo de 1991, No. 539

INTERNACIONAL

La Razon 11

viernes, 3 mayo de 1991

000 0035

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA PINTURAS MARINAS HEMPEL DEL
ECUADOR S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PINTURAS MARINAS HEMPEL DEL ECUADOR S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 19 de noviembre de 1990, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Calfarte Arboleda; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 91-2-1-1-0000783 el 21 MAR. 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1039 L.I. el 17 de abril de 1991.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Lars Vogensen, de nacionalidad danesa, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y en su calidad de Gerente General de la indicada Compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 100'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 220'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 13'000.000,00 por capitalización de la reserva legal; S/. 63'000.000,00 por capitalización de la reserva facultativa; y S/. 24'000.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en doscientos veinte millones de acciones ordinarias y preferidas de un sucre cada una. Además se introduce la reforma en el Artículo Sexto que trata de las acciones ordinarias y preferidas, en la parte que dice 'ciento dieciséis millones cuatrocientos mil' dirá 'doscientos trece millones cuatrocientos mil' y donde dice 'tres millones seiscientos mil' debe decir 'seis millones seiscientos mil'.

Guayaquil, 29 de abril de 1991
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL